



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACION

ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

MARIA DEL CARMEN CABRERA MIRANDA, en uso de las competencias que, como Titular del Órgano de Gestión Tributaria, se me asignan por el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en especial, las previstas en la letra e) de su número 2,

Teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas efectuadas en relación al asunto indicado por la Dirección General de Limpieza perteneciente a la Concejalía del mismo nombre del Ayuntamiento de Granada, así como las directrices marcadas por el Equipo de Gobierno Municipal, motivadas por el significativo incremento del coste que para esta Entidad experimentará la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos municipales en 2024 por las causas que seguidamente se expondrán, en aras de conseguir la necesaria nivelación presupuestaria :

PROPONE, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, (Artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), la aprobación del proyecto de ordenanzas fiscales para el **ejercicio 2024**, que recoja la modificación de los artículos de las mismas que seguidamente se citan, **para que previo dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, informe del Interventor General, y dictamen de la Comisión de Hacienda, sean sometidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.**

En Granada a fecha y firma electrónica

**LA TITULAR DEL ORGANO
DE GESTION TRIBUTARIA**

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRIMERO: ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), - del que este Ayuntamiento formaba parte como uno de sus miembros-, acordada por su Asamblea General el 3 de diciembre de 2021, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, cuyo objeto es la prestación de este servicio en todo el territorio provincial.

SEGUNDO: Cumpliendo con el principio de cooperación entre las Administraciones Públicas recogido en numerosos preceptos de nuestro ordenamiento jurídico como rector de las relaciones interadministrativas, tales como, artículo 141 de la Ley 40/2005, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 55, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo como forma de ejercicio de la misma de entre las previstas en el artículo 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el **14 de marzo de 2016** se suscribe **convenio entre la Diputación Provincial de Granada y este Ayuntamiento**, mediante el cual y debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para su prestación, esta Entidad local delegada en aquélla el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales. (Cláusula Segunda).

TERCERO: OBLIGACIONES ECONOMICAS DERIVADAS DEL CONVENIO: Conforme a lo dispuesto en su Cláusula Tercera, el Ayuntamiento de Granada contribuirá a sufragar el coste del servicio en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal dentro de su término municipal y se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del convenio.

El canon a abonar por el Ayuntamiento de Granada a la Diputación de Granada antes del 30 de junio de cada año, se cuantifica en el importe que resulte de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos tratados al municipio del año anterior, el coste de tratamiento de cada tonelada métrica, practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozca la cantidad exacta de residuos tratados. Clausula 3.7).

Hasta la fecha, la última estimación del coste de la prestación del servicio comunicada a este Ayuntamiento es la contenida en informe emitido por Juan Carlos Medialdea Rosales, Economista, Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación de Granada, el 29 de Septiembre de 2023, en el que se estima que el coste del tratamiento de los residuos municipales depositados generados en nuestro término municipal para el ejercicio 2024, será de **2.680.438,90 euros** (resultado de multiplicar 111.778,10 Tm de residuos depositados X 23,98 e /Tm, coste de tratamiento por Tm).

CUARTO: REPERCUSIÓN IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS.

Mediante Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se crea el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la coincineración de residuos, cuya regulación está contenida en sus artículos 84 a 97, incluidos en su Título VII, denominado Medidas fiscales para incentivar la

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

economía circular, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2023 (disposición adicional decimotercera del citado texto legal).

Según el artículo 84 de la misma se trata éste de un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo su finalidad el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración.

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo en expediente MOAD 2023/PES_01/019351, mediante el que aprueba el criterio técnico de reparto de pesos (base imponible del impuesto) así como el criterio económico de cálculo de importes (cuotas íntegras del impuesto, de tal manera que conforme se aprueba en su punto :

SEPTIMO: Considerando las toneladas depositadas directamente en vertedero de Enero a Julio de 2023 por este Ayuntamiento y aquéllas depositadas en vertedero tras el tratamiento en dicho periodo, determinadas por aplicación del coeficiente de rechazos de la instalaciones sobre las toneladas aportadas por esta entidad para su procesamiento en dicho periodo y extrapoladas al año en curso, se ha practicado la siguiente liquidación provisional a satisfacer por el Ayuntamiento de Granada

ESTIMACIÓN VERTIDO AÑO 2023 AYUNTAMIENTO DE GRANADA

| PESAJE A PROCESO PREVISTO (2023) | PESAJE RECHAZO PREVISTO (2023) (Tipo impositivo 30 €/Tm + IVA) | PESAJE A VERTIDO DIRECTO PREVISTO (2023) (Tipo impositivo 40 €/Tm + IVA) |
|----------------------------------|--|--|
| 102.926,78 Tm. | 65.015,49 Tm. | 7.655,88 Tm. |

CUOTA INTEGRAL RESULTANTE: 2.482.369,85 EUROS.

QUINTO: COSTE PREVISIBLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PARA 2024

El coste estimado de la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos municipales para este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, con carácter provisional, dado que la liquidación definitiva tanto del canon a satisfacer a la Diputación Provincial de Granada por la prestación del servicio, así como por la repercusión a este Ayuntamiento del Impuesto citado de nueva creación y entrada en vigor en 2023 será igual, cuanto menos, a la suma del importe estimado de dichos concepto para el ejercicio en curso, esto es, respectivamente:

COSTE DEL SERVICIO 2023: 2.680.438,90 euros + 2.482.369,85 euros = 5.162.808,75 euros.

SEXTO: PREVISION DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO 2023 POR EL CONCEPTO DE TASA POR TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

A fecha de emisión de presente informe y según datos suministrados por EMASAGRA SA. encargada por contrato de cuantificar el padrón de la tasa aplicando para ello las cuotas tarifas vigentes en el ejercicio 2023, tanto industrial como doméstica, recogidas en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 25, los derechos reconocidos por los bimestres hasta ahora liquidados, esto es, 4 bimestres, de enero a agosto por el concepto

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

indicado, son los siguientes:

| PERIODO | CUOTA BIMESTRE |
|---|---------------------------|
| Enero / Febrero 2023 | 445.866,13 euros |
| Marzo / Abril 2023 | 461.929,44 euros |
| Mayo / Junio 2023 | 479.006,25 euros |
| Julio / Agosto 2023 | 446.505,74 euros |
| TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS POR CUATRO BIMESTRES | 1.833.307,56 EUROS |

Haciendo una media de los derechos liquidados durante el ejercicio 2023 y a efectos de extrapolar su cuantificación a final de año, esto es, por 6 bimestres, la media de cuota resultante por bimestre a lo largo de este ejercicio es de **458.326,89 euros**, por lo que, previsiblemente a finales de 2023, una vez cuantificados los seis bimestres el total de derechos reconocidos sería de **2.749.961,34 euros**.

SEPTIMO: DIFERENCIA ESTIMADA COSTE SERVICIO – INGRESOS POR LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA EL EJERCICIO 2024, APLICANDO LAS CUOTAS TARIFAS VIGENTES EN ORDENANZA FISCAL N° 25.

El coste estimado de la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para este Ayuntamiento en el ejercicio 2023, tal como hemos hecho referencia en el punto quinto de este informe será de **5.162.808,75 euros**, resultado de la suma tanto del importe del canon a satisfacer a la Diputación Provincial de Granada en virtud del convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas entidades, como de la cuota que nos será repercutida por el Impuesto sobre depósitos en vertedero, concepto de coste que nace en 2023 por la entrada en vigor del Título II de la Ley que lo crea.

Por tanto, teniendo en cuenta los datos económicos con los que contamos en la actualidad existe un desfase entre los ingresos a obtener por el Ayuntamiento en concepto de Tasa de Tratamiento de Residuos y el coste de su prestación de :

- 2.412.847,41 euros.

DIFERENCIA COSTES SERVICIO Y TASA LIQUIDADADA COMO CONTRAPRESTACIÓN AL MISMO = 5.162.808,75 euros – 2.749.961,34 euros = 2.412.847,41 euros.

Dicho déficit representa un 87,75 % respecto a la previsión de derechos a reconocer en 2023 por el concepto de tasa por tratamiento y eliminación de residuos.

De ahí que para mantener la nivelación de entre los gastos e ingresos derivados de su prestación se hace necesario incrementar las cuotas previstas en la Ordenanza Fiscal N° 25, artículo 4, en este porcentaje.

De tal manera que el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal, en lo que se refiere a la cuota tributaria expresada en euros por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, quedaría redactado en los siguientes términos:

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Artículo-4º. Cuota-tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos y del sistema requerido y utilizado para su recogida, o por el tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo.

La Tarifa de la tasa será la siguiente en euros:

| <u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Doméstica.</u> | | | | |
|---|------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------|
| | | REGOGIDA | TRAT. | TRAT. |
| <u>EPIGRAFE 1 Categoría de la Calle</u> | LITROS/VIV UNIFAMILIAR | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | OF 2023 | OF 2024 |
| CATEGORIA 1 | 120 | 12,21 | 1,06 | 1,99 |
| CATEGORIA 2 | 120 | 10,91 | 0,95 | 1,79 |
| CATEGORIA 3 | 120 | 9,62 | 0,84 | 1,58 |
| CATEGORIA 4 | 120 | 8,87 | 0,78 | 1,47 |
| CATEGORIA 5 | 120 | 8,12 | 0,74 | 1,39 |
| CATEGORIA 6 | 120 | 7,37 | 0,63 | 1,19 |
| VIVENDAS CONDICIONES ESPECIALES | 120 | 4,82 | 0,85 | 1,60 |
| <u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Industrial.</u> | | | | |
| | | REGOGIDA | TRATAMIENTO | |
| <u>EPIGRAFE 2</u> | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF TRATAMIENTO 2023 | TRAT. 2024 Euros |
| ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación) | | | | |

Código seguro de verificación: FSF9Q92PM4QI09R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

| y mes) | | | | |
|--|--------------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 1-Hoteles de cinco Estrellas | 19 | 6,20 | 4,21 | 7,91 |
| 2-Hoteles de Cuatro Estrellas | 17 | 5,49 | 3,20 | 6,01 |
| 3-Hoteles de Tres Estrellas | 14 | 4,62 | 2,26 | 4,25 |
| 4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas | 13 | 4,21 | 1,83 | 3,44 |
| 5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas | 9 | 3,06 | 1,19 | 2,24 |
| 6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella | 8 | 2,66 | 0,91 | 1,71 |
| 7-Fondas | 5 | 1,82 | 0,53 | 1 |
| 8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart. | 6 | 1,97 | 0,58 | 1,09 |
| 9-Residencias Estudiantiles Privadas | 6 | 1,97 | 0,58 | 1,09 |
| 10-Residencias de Ancianos. | 6 | 1,82 | 0,53 | 1 |
| 11,1-Garajes hasta 50 plazas | 120 | 23,17 | 7,87 | 14,78 |
| 11,2-Garajes de 51 a 100 plazas | 180 | 34,79 | 11,82 | 22,20 |
| 11.3-Garajes de más de 100 plazas | 240 | 46,37 | 15,75 | 29,57 |
| 12-Apartahoteles. | 19 | 6,06 | 2,36 | 4,43 |
| 13-Campings. | 3 | 0,80 | 0,23 | 0,44 |
| 14-Establecimientos No Clasificados. | 120 | 38,83 | 11,32 | 21,26 |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 3 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 | TRAT. TARIFA 2024 |
| ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes) | | | | |
| Hasta 50 personas de capacidad. | 120 | 39,86 | 3,48 | 6,54 |
| De 51 a 100 personas de capacidad. | 180 | 59,82 | 10,46 | 19,64 |
| De 101 a 200 personas de capacidad. | 200 | 79,64 | 38,66 | 72,59 |

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

| | | | | |
|---|--------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| De 201 a 300 personas de capacidad. | 240 | 99,70 | 48,40 | 90,88 |
| De 301 a 400 personas de capacidad. | 360 | 119,59 | 58,07 | 109,03 |
| De 401 personas en adelante. | 420 | 139,55 | 67,75 | 127,20 |
| Establecimientos No Clasificados. | 120 | 39,86 | 19,35 | 36,33 |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 4 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 | TRAT. TARIFA 2024 |
| ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ALIMENTACIÓN (por cada mes) | | | | |
| Hasta 50 M2 construida | 120 | 39,86 | 3,48 | 6,54 |
| De 51 a 100 M2 construida | 180 | 59,82 | 10,46 | 19,64 |
| De 101 a 300 M2 construida | 240 | 79,76 | 38,72 | 72,70 |
| De 301 a 2.000 M2 construida | 300 | 99,70 | 48,40 | 90,88 |
| De 2.001 a 10.000 M2 construida | 860 | 285,87 | 138,77 | 260,54 |
| De 10.001 construida en Adelante | 4503 | 1.496,40 | 725,28 | 1.361,72 |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 5 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 Euros | TRAT. 2024 Euros |
| COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes) | | | | |
| Hasta 50 m2 construida | 120 | 23,78 | 2,07 | 3,89 |
| De 51 a 100 m2 construida | 180 | 35,68 | 6,22 | 11,68 |
| De 101 a 1000 m2 construida | 220 | 47,56 | 23,10 | 43,37 |

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

| | | | | |
|--|--------------|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| De 1001 construida a 5000 m2 construida | 1053 | 208,83 | 101,39 | 190,36 |
| De 5.001 m2 construida en adelante. | 1791 | 354,53 | 172,11 | 323,14 |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 6 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 Euros | TARIFA OF 2023 Euros | TRAT. TARIFA 2024 Euros |
| ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A OFICINAS (por cada mes) | | | | |
| Hasta 50 m2 construida | 120 | 23,78 | 2,07 | 3,89 |
| De 51 construida a 150 m2 construida | 180 | 35,68 | 3,12 | 5,86 |
| De 151 M2 construida en adelante | 200 | 45,76 | 4,15 | 7,80 |
| Establecimientos no clasificados | 120 | 23,36 | 2,03 | 3,82 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 7 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 | TRAT. TARIFA 2024 Euros |
| ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESPACHOS PROFESIONALES (por cada mes) | | | | |
| Hasta 50 m2- Construidos. | 120 | 13,15 | 1,14 | 2,14 |
| Más de 50 m2 - Construidos. | 240 | 23,78 | 2,07 | 3,89 |
| Establecimientos No clasificados. | 240 | 23,78 | 2,07 | 3,89 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 8 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 | TRAT. TARIFA 2024 Euros |
| CENTROS CON O SIN | | | | |

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN**

/TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

| INTERNAMIENTO DE PACIENTES | | | | |
|--|--------------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Centros Hosp. Recogida mediante Compactador. Por cada recogida y por tonelada en tratamiento | | 228,52 | 31,54 | 59,22 |
| Clínicas y Ambulatorios Hasta 50 m2 construida | 120 | 41,16 | 6,50 | 12,21 |
| Clínicas y Ambulatorios De 51 a construida 100 m2 construida | 240 | 61,96 | 9,80 | 18,40 |
| Clínicas y Ambulatorios De 101 construida a 300 m2 construida | 360 | 82,66 | 13,07 | 24,54 |
| Clínicas y Ambulatorios De 301 construida a 2.000 m2 construida | 480 | 129,53 | 20,48 | 38,46 |
| Clínicas y Ambulatorios De 2.001 m2 construida en adelante. | 800 | 370,28 | 58,52 | 109,88 |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 9 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 | TRAT. TARIFA 2024 |
| TALLERES Y ANÁLOGOS (por cada mes) | | | | |
| Hasta 50 M2 construida | 120 | 23,78 | 2,31 | 4,34 |
| De 51 construida a 250 M2 construida | 240 | 35,68 | 6,93 | 13,02 |
| De 251 construida a 500 M2 construida | 360 | 47,55 | 13,85 | 26,01 |
| De 501 M2 construida en Adelante. | 120 | 89,23 | 34,65 | 65,06 |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 10 | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2024 | TRAT. TARIFA 2024 Euros |
| CENTROS DE ENSEÑANZA. INSTALACIONES DEPORTIVAS (por cada mes) | | | | |

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

| | | | | |
|--|--------------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Centros de Enseñanza sin comedor | 120 | 30,68 | 4,85 | 9,11 |
| Centros de Enseñanza con comedor | 240 | 102,73 | 16,23 | 30,48 |
| Instalaciones Deportivas sin comedor | 120 | 30,68 | 4,85 | 9,11 |
| Instalaciones Deportivas con comedor | 240 | 102,73 | 16,23 | 30,48 |
| Guarderías y similares. | 120 | 30,68 | 4,85 | 9,11 |
| Centros No Clasificados. | 120 | 30,68 | 4,85 | 9,11 |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 11 GRANDES PRODUCTORES CON RECOGIDA CON COMPACTADORES ESTÁTICOS | LITROS/PLAZA | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 | TRAT. TARIFA 2024 Euros |
| Por cada recogida. En tratamiento por cada tonelada. | | 228,52 | 31,54 | 59,22 |
| | | | | |
| | | RECOGIDA | TRATAMIENTO | |
| EPÍGRAFE 12 | | TARIFA RECOGIDA OF 2023 | TARIFA OF 2023 | TRAT. TARIFA 2024 Euros |
| RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES | | | | |
| 1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales | | | | |
| a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia | | 53,8 | 31,70 | 59,52 |
| b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la provincia | | 53,8 | 368,64 | 692,03 |

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

| | | | | |
|---|--|--------|-------|-------|
| 2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) En tratamiento, por cada tonelada. | | 180,41 | 31,54 | 59,22 |
| 3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida). En tratamiento por cada tonelada. | | 216,49 | 31,54 | 59,22 |
| 4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 120 litros. En tratamiento por cada tonelada. | | 20,45 | 31,54 | 59,22 |
| 5-Recogida de poda de residuos de jardín. En tratamiento por cada tonelada. | | | | |
| a) con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) | | 180,41 | 31,54 | 59,22 |
| b) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida) | | 134,71 | 31,54 | 59,22 |

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme con la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A los efectos de determinar la cuota tributaria en el epígrafe 10, “Centros de Enseñanza”, se entenderá que la producción estimada de residuos será de 120 litros/mes, por cada 60 alumnos o fracción.

3. La liquidación resultante de la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior tendrán el carácter de provisional, procediendo la liquidación definitiva en función de la producción real de residuos calculada según estudios particularizados de producción realizados de oficio por los servicios municipales. En tales casos la cuota se actualizará en proporción al volumen de producción comprobado aplicando las cuantías previstas por litro en las tarifas señaladas en el apartado anterior.

4.- La liquidación resultante de las tarifas a que se refiere el epígrafe duodécimo tendrán el carácter de provisional. El Ayuntamiento de Granada, en su caso, realizará una liquidación definitiva anualmente para el cobro de las diferencias existentes entre la cuota provisional liquidada y la que resulte de la aplicación definitiva del canon de tratamiento de residuos establecido por la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio liquidado.

Por otro lado, se propone para aclaración del hecho imponible de la tasa la modificación de su artículo 1, que lo regula para recoger de forma más explícita que el mismo está constituido tanto por la recogida de residuos de todo tipo, como por su tratamiento y eliminación, cualquiera que sea forma o medio utilizado para ello.

Así en primer lugar, procede **modificar la denominación de la Ordenanza Fiscal 25**, cuyo título recogería en toda su extensión el servicio municipal que se presta y cuya contraprestación se satisface por los contribuyentes

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

en la forma y cuantía regulados en la misma, de tal manera que pasaría a titularse :

Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales.

Modificación de su artículo 1, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos y constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, **la prestación del servicio de tratamiento y eliminación** de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

.....

SEGUNGO: FUNDAMENTOS DE DERECHO APLICABLES A LA PROPUESTA A ADOPTAR:

1 1.- Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital



Pag. 12 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.-.....

4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Artículo 24.

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos

2 **Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.**

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Código seguro de verificación: **FSF9Q92PM4QI09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN** /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBU 30-10-2023 15:50:11

Contiene 1 firma digital



Pag. 13 de 13

